



## **ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MERCHANDISING DE LA UNIDAD DE COMERCIO Y TURISMO**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0295

### **INFORME:**

#### **1.- NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 Apartados 1.y 2. h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, ostenta competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Una de las competencias básicas de la Unidad de Comercio y Turismo es la promoción de la Ciudad de Logroño como destino turístico. Para ello es necesario dedicar una parte importante de recursos al área de comunicación.

En este sentido, el merchandising es una herramienta de marketing fundamental para la promoción de los distintos productos turísticos y marcas institucionales. Por esto, se estima necesario contratar servicio de producción y suministro de merchandising de la Unidad de Comercio y Turismo.

El Ayuntamiento de Logroño no dispone de medios propios para el suministro del merchandising ni para su impresión con los requerimientos técnicos y logísticos adecuados a las necesidades de la Unidad de Comercio y Turismo.

#### **2.- DIVISIÓN EN LOTES**

El contrato se ha dividido en dos lotes a fin de asegurar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas y un mayor control de las prestaciones por parte del Ayuntamiento.

- Lote I: Elementos de merchandising A
- Lote II: Elementos de merchandising B

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes del contrato y podrán resultar adjudicatarios de todos aquellos en los que obtengan la máxima puntuación.

#### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración máxima del contrato será de 30 días naturales, con fecha de inicio prevista el 1 de noviembre de 2024.



## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 101 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector público, el valor estimado del contrato se ha calculado en base a los precios de mercado conforme a las características de los elementos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

### LOTE I

<b>Impresión y suministro de los elementos de merchandising B</b>			
<b>Elementos</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Unidades requeridas</b>	<b>Total</b>
Landyard	1000	0,18 €	180,00 €
Abanico	1000	1,60 €	1.600,00 €
Bolsa tela	10000	0,85 €	8.500,00 €
Llaveros madera	2000	0,40 €	800,00 €
Mochila poliéster	4000	0,75 €	3.000,00 €
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>			<b>14.080,00 €</b>
Gastos generales (5%)			704,00 €
Bº industrial (6%)			844,80 €
Coste total (C. directos + g. generales + Bº industrial)			15.628,80 €
IVA (21%)			3.282,05 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>			<b>18.910,85 €</b>

### LOTE II

<b>Impresión y suministro de los elementos de merchandising A</b>			
<b>Elementos</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Unidades requeridas</b>	<b>Total</b>
bolígrafo 1	4000	0,40 €	1.600,00 €
Bolígrafo 2	1000	3,50 €	3.500,00 €
Libreta	4000	1,50 €	6.000,00 €
Bolsas papel	10000	0,32 €	3.200,00 €
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>			<b>14.300,00 €</b>
Gastos generales (5%)			715,00 €
Bº industrial (6%)			858,00 €
Coste total (C.directos + g. generales + Bº industrial)			15.873,00 €
IVA (21%)			3.333,33 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>			<b>19.206,33 €</b>

Teniendo en cuenta que no se han previsto prórrogas ni modificaciones, el valor estimado del contrato asciende a 31.501,80 € + IVA.

<b>LOTE</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
LOTE I	15.628,80 €	3.282,05 €	18.910,85 €
LOTE II	15.873,00 €	3.333,33 €	19.206,33 €
<b>TOTAL</b>	<b>31.501,80 €</b>	<b>6.615,38 €</b>	<b>38.117,18 €</b>

## 5.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:



# Logroño

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 226.99 del presupuesto de gastos del año 2024.

## **6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

A efectos del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y conforme a la Circular 1/2013, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño, relativa a la aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica, se determina la necesidad de valorar el impacto económico del contrato para ejercicios futuros y en caso de que el mismo supere el importe del contrato anterior en más de un 2,6% la Corporación vendrá obligada a adoptar el compromiso de financiar el contrato dentro de los parámetros de la precitada ley Orgánica adecuando sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y deuda pública.

Al respecto cabe señalar que pese a que se trata de un contrato de suministro de merchandising, semejante al tramitado anteriormente, lo cierto es que los elementos suministrados en uno y otro contrato difieren, por lo que el coste económico tampoco coincide.

## **7.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la impresión/serigrafía de cada producto, tanto del Lote I como del Lote II, con la imagen que en cada caso facilite el Ayuntamiento de Logroño.

## **8.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES:**

El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público podrá imponer penalidades, en los términos que posteriormente se dirán.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia de indemnizaciones por daños o perjuicios causados a la Administración Municipal, siendo igualmente obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículos 194 y 196 de la Ley 9/2017).

Las penalidades para el supuesto de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reseñadas en el punto anterior, resultarán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, estableciéndose las siguientes categorías:

### Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al contrato no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.
- El incumplimiento por una sola vez de la presentación en plazo de la documentación acreditativa del cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.
- Asimismo, tendrán la consideración de leves, los incumplimientos de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidos en el presente pliego, siempre que no estén previstos como graves o muy graves.



# Logroño

## Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Los que afecten desfavorablemente al contrato y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños.
- El incumplimiento por dos veces de la presentación en plazo de la documentación acreditativa del cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.
- Maltrato a las instalaciones, medios, etc.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

## Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces de la presentación en plazo de la documentación acreditativa del cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución.
- La acumulación de dos incumplimientos graves.

Las penalidades por incumplimiento leve serán de 0 hasta 2% del precio del contrato.

Las penalidades por incumplimiento grave serán de entre 2,01% hasta 5% del precio del contrato.

Las penalidades por incumplimiento muy grave serán de entre 5,01% hasta 10% del precio del contrato.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado abreviado, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la obtención de la mejor relación calidad-precio, la valoración de las proposiciones en ambos lotes se realizará teniendo en cuenta únicamente la oferta económica

<b>CRITERIOS ECONÓMICOS-CUANTITATIVOS</b>	
<b><u>Oferta económica:</u></b> Se valorará conforme a la fórmula establecida en el pliego cláusulas administrativas particulares. Los límites para la presentación de ofertas son los siguientes: Lote I: 15.628,80 € + IVA Lote II. 15.873,00 € + IVA.	<b>Hasta 100 puntos</b>



# Logroño

Logroño, 29 de julio de 2024

D.G. de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad

Fdo.: Iranzu Martínez Guisande